

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 27 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202314000226213 - Solicitudes ciudadanas encuentro Ferial - Localidad Santa Fe

Reciba un cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta al memorando en referencia, una vez realizadas las visitas técnicas de inspección y evaluación en los sectores, y consultada la base de datos georreferenciada con la que cuenta esta Entidad, a continuación, se informa a sus solicitudes:

1. *“No hay señalización en la calle 10 entre 10 y 12”.*
2. *“Señalización calle 10 a la 12 con carrera 7A centro”.*
3. *Reductores de velocidad sobre calle 12b entre carrera 1ra y 3.*

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, mediante la cual se indica *“No hay señalización en la calle 10 entre 10 y 12”*, se informa que la **Subdirección de Señalización**, realizó para el sector del requerimiento, el diseño de señalización vial denominado EX_03_061_1249_11. El diseño contiene señalización en los componentes horizontal y vertical de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”. El diseño contiene en el componente vertical, señales como SR-01 (PARE), SR-28 (Prohibido parquear), SR-38 (Sentido único de circulación), entre otras. En el componente horizontal, el diseño contiene líneas de borde, línea central discontinua, senderos peatonales, entre otros.

Por lo tanto, dicho diseño en estado de implementación. Es de aclarar que, en gran parte del sector, ya ha sido implementado el diseño, no obstante, se es de aclarar que no fue posible implementar en el tramo vial de la CL 10 entre KR 10 y KR 12,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

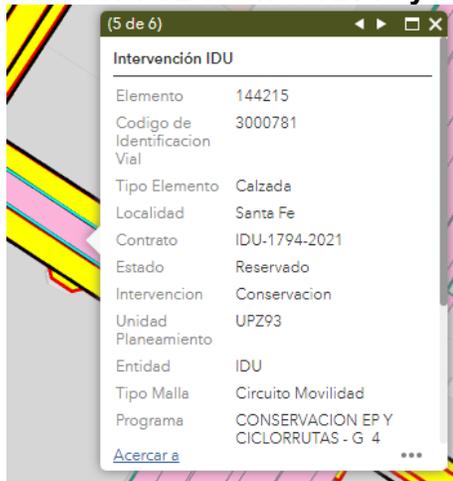
Al responder cite este número

ya que una vez revisado el portal de mapas **SIG-IDU**¹, se evidencio que se encuentra reservado por otra Entidad tal como se evidencia a continuación:

- CL 10 entre KR 10 y KR 11, reservado por IDU. Actividad: Conservación.
- CL 10 entre KR 11 y KR 12, reservado por IDU. Actividad: Estudios y diseños.

Reservas encontradas:

Reserva CL 10 entre KR 10 y 11



| Intervención IDU | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Elemento | 144215 |
| Código de Identificación Vial | 3000781 |
| Tipo Elemento | Calzada |
| Localidad | Santa Fe |
| Contrato | IDU-1794-2021 |
| Estado | Reservado |
| Intervención | Conservación |
| Unidad Planeamiento | UPZ93 |
| Entidad | IDU |
| Tipo Malla | Circuito Movilidad |
| Programa | CONSERVACION EP Y CICLORRUTAS - G 4 |
| Acercar a | |

Reserva CL 10 entre KR 11 y 12



| Diseño | |
|-------------------------------|--------------------|
| pk_Elemento | 144216 |
| Código de Identificación Vial | 3000776 |
| Tipo Elemento | Calzada |
| Localidad | Santa Fe |
| Contrato | IDU-1561-2017 |
| Estado | Terminado |
| Intervención | Estudios y diseños |
| Unidad Planeamiento | UPZ93 |
| Tipo Malla | Intermedia |
| Programa | |
| Comunicación | 20232360116703 |
| Fecha Reporte | Abril 14, 2023 |
| Acercar a | |

Fuente: Mapa visor de seguimiento Proyectos- SIGIDU

Por lo tanto, se debe realizar el traslado de la consulta al IDU, para que dé aclaración de las actividades a desarrollar. Una vez se cuente con el pronunciamiento de dicha Entidad en cuanto a las actividades y/o finalización de reservas.

Por otra parte, es importante recordar que una vez se lleven a cabo las acciones de construcción y modificación en esta malla vial del Distrito Capital; la implementación de la señalización horizontal o demarcación deberá ser ejecutada por el contrato que adelante estas actividades, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se

¹ En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468caae4a>

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

dictan otras disposiciones", donde se reglamenta en el Parágrafo 2 del Artículo 115 lo siguiente:

"...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...". En este sentido, el IDU deberá coordinar con esta Entidad la aprobación del diseño de señalización que será implementado.

A continuación, se presenta registro fotográfico realizado el 6 de septiembre de 2023.



Foto 1. CL 3 con KR 3 Este. Vista al oriente

Foto 2. KR 3 Este con CL 3. Vista al norte.

Fuente: Subdirección de señalización.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, mediante el cual se requiere **“Señalización calle 10 a la 12 con carrera 7A centro”**, se informa que una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y la página <https://sinupot.sdp.gov.co/visor/> de la Secretaría Distrital de Planeación, no fue posible encontrar la dirección relacionada en el radicado, tal como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 1. Localización requerimiento.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

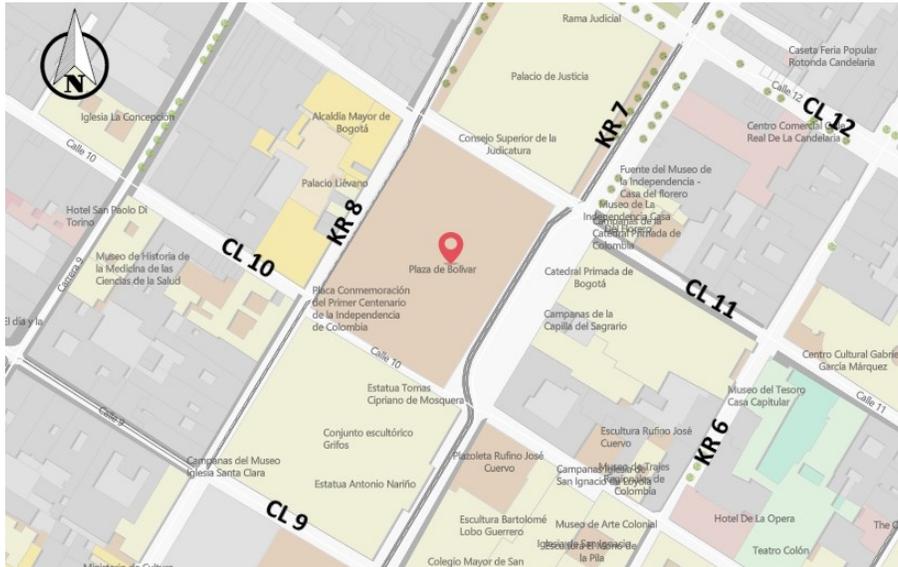


SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/>

De acuerdo a lo anterior, no es posible promover algún tipo de actuación, por lo tanto, amablemente se solicita dar claridad frente al tramo vial o a la nomenclatura exacta de donde se requiere intervención, especificando si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua, de ser posible remitir las coordenadas respectivas, un esquema o fotografías que permitan determinar la ubicación exacta de la solicitud; dicha información permitirá a esta Secretaría dar atención integral a la petición.

Respecto a la **solicitud N° 3**, la **Subdirección de Señalización**, realizó para el sector del requerimiento, el diseño de señalización vial denominado EX_17_033_1881_12. El diseño contiene señalización en los componentes horizontal y vertical de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”. El diseño contiene en el componente vertical, señales como SR-28/Plaqueta, SR-06, SR-01, entre otras. En el componente horizontal, el diseño contiene línea central discontinua, senderos peatonales, pictogramas de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO

SS

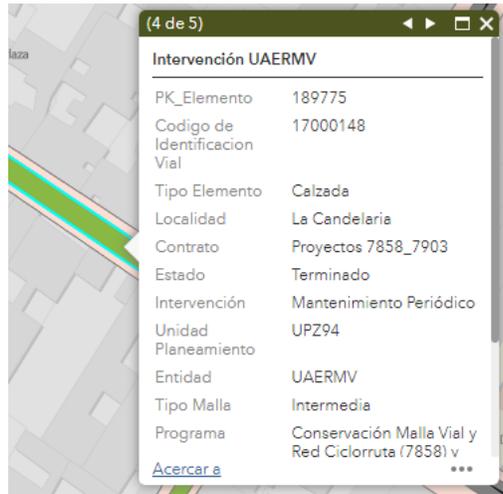
202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

zona escolar, y como medidas de pacificación contiene bandas de estoperoles, entre otras.

No obstante, una vez revisado el portal de mapas **SIG-IDU**², se pudo determinar que el tramo vial objeto de la solicitud, se encuentra reservado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para actividades de mantenimiento periódico, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Reserva encontrada en la CL 12B entre KR 1 y 3

Fuente: Mapa visor de seguimiento Proyectos- SIGIDU

Por lo tanto, se debe realizar el traslado de la consulta a la UAERMV, para que informe la fecha de finalización de estas reservas. Una vez se cuente con el pronunciamiento de dicha Entidad en cuanto a la aclaración de actividad a desarrollar y/o finalización de reservas, y así mismo estas se evidencien en el aplicativo SIG-IDU, esta Entidad programará las actividades a que haya lugar.

Por otra parte, es importante recordar que una vez se lleven a cabo las acciones de construcción y modificación en esta malla vial del Distrito Capital; la implementación de la señalización horizontal o demarcación deberá ser ejecutada por el contrato

² En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468eaae4a>

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

que adelante estas actividades, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", donde se reglamenta en el Parágrafo 2 del Artículo 115 lo siguiente:

"...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...". En este sentido, el IDU deberá coordinar con esta Entidad la aprobación del diseño de señalización que será implementado.

A continuación, se presenta registro fotográfico realizado el 23 de septiembre de 2023.



Fuente: Subdirección de señalización.

De manera complementaria, se considera importante mencionar lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en sus artículos 74 y ley 2251 actualizada el 14 de julio de 2022 (por medio de la cual se modifica el artículo 106 y se dictan otras disposiciones), así como los artículos 55, 57, 58 y 94,

“Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

- *En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.*
- *En las zonas escolares.*
- *Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.*
- *Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.*
- *En proximidad a una intersección”.*

“Artículo 12. *Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:*

Artículo 106. *Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.*

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón: *toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”*

“Artículo 57. Circulación peatonal. *El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.”*

“Artículo 58. Prohibiciones a los peatones (Modificado por el Artículo 8 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016). *Los peatones no podrán:*

- *Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.*
- *Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavía del ferrocarril.*
- *Remolcarse de vehículos en movimiento.*

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

- *Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.*
- *Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales*
- *Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.*
- *Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.*
- *Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.*

Parágrafo 1o. *Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.*

Parágrafo 2o. *Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.*

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.”

“Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. *Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:*

- *Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- *Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.*

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202331100242743

Información Pública

Al responder cite este número

- *Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.*
- *No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.*
- *No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*
- *Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.”*

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: “... Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...” por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad “Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”. existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 27-09-2023 03:03 PM

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Revisó: Héctor Eduardo Hidalgo Díaz - Subdirección de Señalización
Elaboró: Emigdio Cesar Cogollo Arteaga-Subdirección De Señalización

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020